

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada por el Pleno el día 24 de abril de 2013 adoptó, en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret acuerdo, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret, cuyo texto es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Moret, Huertos y Laderas del Conquero se configuran como un espacio natural dotado de un amplio conjunto de valores geológicos, biológicos, ecológicos, estéticos, paisajísticos, arqueológicos y socioculturales.

La acción de factores bioclimáticos y la acción cultural del hombre han modelado un particular paisaje de notorio interés. A ello se añade la originalidad de las vistas existentes sobre la ría de Huelva.

Estéticamente, este territorio se presenta como uno de los paisajes más representativos de la ciudad de Huelva, dotado de una gran belleza natural, que los usos culturales han incrementado con el paso de los siglos, dando como resultado la aparición de nuevos sistemas seminaturales.

El rico patrimonio arqueológico existente da testimonio de una ancestral cultura de más de 5000 años legada hasta nuestros tiempos, y todavía pendiente de estudios profundos que puedan reconocer su trascendencia histórica.

El inapreciable conjunto de valores naturales diversos que concurren en estas tres zonas. Parque Moret, Huertos y Laderas del Conquero requiere la necesaria protección de las instituciones públicas, en aras de garantizar la conservación y continuidad de este espacio y hacerlo compatible con la ordenada utilización por los distintos sectores y agentes sociales y capaz de asegurar una planificación y gestión integral, coherente que armonicen las demandas presentes y las que en el futuro puedan generarse.

El Pulmón Verde Parque Moret, creado por acuerdo del Pleno Municipal de 18 de Junio de 1997, por sus circunstancias, ha llegado a constituirse en un territorio de interés general para todo el ámbito de la ciudad de Huelva. Así, el apartado tercero del reseñado acuerdo dice:

“Las partes firmantes del acuerdo consideran que para la consecución de los objetivos que se persiguen y al objeto de su puntual ejecución, es necesario establecer un mecanismo de seguimiento de las actuaciones, para lo que se acuerda constituir una comisión en la que formen parte una representación de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva junto con una representación de la Plataforma Parque Moret. Esta comisión que se denomina COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EN EL “PULMÓN VERDE - PARQUE MORET se dotará de un Reglamento y tendrá un calendario de reuniones periódicas.”

#### Artículo 1.

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret (en adelante, La Comisión) es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite favorecer la participación de la sociedad en la gestión ordinaria del Sistema General de Espacios Libres del Parque Moret.

#### Artículo 2.

La Comisión adecuará su funcionamiento a lo establecido en el presente Reglamento orgánico y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 27 de junio de 1996, y por las disposiciones de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que resulten de aplicación.

#### Artículo 3.

Con la regulación del funcionamiento de la Comisión se pretende fomentar la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones e instituciones públicas y la Asociación Amigos del Parque Moret como entidad representante de la participación ciudadana.

### FUNCIONES

#### Artículo 4.

Son funciones de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret:

1. Informar sobre las actuaciones de gestión del parque realizadas por las distintas Áreas y Departamentos del Ayuntamiento.
2. Ser informada sobre las obras de cualquier clase que vayan a ejecutarse en el parque antes de su aprobación.
3. Programar con el Área competente en materia de participación ciudadana y juventud distintas actuaciones para dinamizar el parque.

4. Colaborar con el Ayuntamiento, en los términos que se acuerden por el mantenimiento y vigilancia adecuados del Pulmón Verde-Parque Moret que hagan posible su uso y disfrute sin dificultades.
5. Apoyar programas para la defensa, conservación y recuperación de los espacios naturales.
6. Coordinar, a través de las Áreas o Departamentos municipales competentes, todos los esfuerzos y las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo y mejora del hábitat del Pulmón Verde-Parque Moret.
7. Promover proyectos educativos que permitan desarrollar actitudes respetuosas y críticas a la vez que participativas en todo lo que se refiere a la conservación y utilización de los espacios naturales.
8. Llevar a cabo, de acuerdo con el Ayuntamiento, las actuaciones necesarias para conservar, mantener, fomentar y restaurar el Pulmón verde de Huelva y sus recursos; proteger la singularidad de su relieve y preservar sus valores naturales, geológicos, de vegetación, fauna y paisaje; preservar la estructura funcional de los ecosistemas del área, y salvaguardar los valores históricos, arqueológicos, monumentales y artísticos que atesora el Pulmón verde de Huelva, sin perjuicio de facilitar y fomentar los usos y el disfrute público de forma ordenada.
9. Proponer e informar en su caso las Ordenanzas y Normas que regulen las actividades y usos que puedan desarrollarse en el Pulmón verde Parque Moret de Huelva. Las Ordenanzas del Parque Moret tendrán la naturaleza y efectos que la legislación atribuye a las Ordenanzas municipales.
10. Proponer e informar, en su caso, la creación y gestión, en el Pulmón Verde-Parque Moret, de granjas escuelas, escuelas taller y cuantas actividades contribuyan al fomento, potenciación y desarrollo de la participación ciudadana, el asociacionismo, el medio-ambiente y la educación ambiental.
11. Proponer la conversión del espacio denominado Parque Moret, Huerto y Laderas del Conquero en un recurso al alcance de todas las ciudadanas y ciudadanos.

### COMPOSICIÓN

#### Artículo 5. Composición.

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret estará compuesta de la siguiente forma:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales: Un representante designado por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación y cuatro representantes designados por la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret.
- Secretaría: Un/a empleado/a municipal designado por la Presidencia, que asistirá con voz y sin voto.

### FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 6. Periodicidad.

La Comisión celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses debiendo convocarse para el primer jueves del correspondiente trimestre.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio del número de miembros de la Comisión.

#### Artículo 7. Quorum de asistencia.

La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la misma, debiéndose mantener durante toda la sesión.

Si dicho quorum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de un tercio del número de miembros de dicha Comisión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y el Secretario.

#### Artículo 8. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones corresponde al Presidente que deberá acompañar a la misma el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar elaborado atendiendo las propuestas que por escrito pudieran presentar los miembros de la Comisión. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de ocho días de antelación.

Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

#### Artículo 9. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas que considere convenientes para garantizar el orden en el desarrollo de la sesión.

**Artículo 10. Actas.**

De las sesiones que se celebren se levantará acta por el Secretario/a. Dichas actas se remitirán a todas las personas miembros de la Comisión y se someterán a su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán de acceso público y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no superior a quince días naturales después de su aprobación.

Las actas serán publicadas en la página web municipal y estarán a disposición de los vecinos en las Oficinas de Atención Ciudadana.

**Artículo 11. Votación.**

Se velará para que la adopción de dictámenes en la Comisión se haga por consenso. Si éste no fuera posible, se someterán los asuntos a votación adoptándose los dictámenes por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.

**Artículo 12. Dictámenes de la Comisión.**

Los dictámenes de la Comisión, al tener ésta un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar una respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por la Comisión y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes de la Comisión y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Los Concejales encargados de las áreas de gobierno relacionadas con el Pulmón Verde- Parque Moret (Urbanismo, Infraestructura, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes), podrán ser citados para participar en alguna sesión de la Comisión cuando el tema lo requiera.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión del Pulmón Verde-Parque Moret entrará en vigor una vez haya sido publicado en el BOP de Huelva y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 30 días a partir del recibí de la presente notificación, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública del Ayuntamiento de Huelva, sita en la calle Plus Ultra nº10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, quinta planta.

Huelva, a 5 de junio de 2013.- EL TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

---

**AYUNTAMIENTOS  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de Bollullos Par del Condado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2013, acordó declarar amortizados varios puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo, sometiéndose el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, encontrándose el citado expediente en el Departamento de Secretaría, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bollullos Par del Condado, a 10 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco José Díaz Ojeda

---